

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **93**

Fecha: 18/12/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2011 00071	Ordinario	BETSY LILIANA RUEDA MEJÍA	GAS MOVIL LTDA	Auto aprueba liquidación Se aprueba liquidación de costas	16/12/2020	
68001 31 05 002 2013 00263	Ordinario	JOSE MARIA TRUJILLO GONZALEZ	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	Auto aprueba liquidación Se aprueba liquidación de costas	16/12/2020	
68001 31 05 002 2014 00380	Ordinario	GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMAN	JACKELINE RIAÑO RUIZ	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se reconoce personería y se designa curador ad-litem para que represente a la señora Nubia Espinoza Espinoza	16/12/2020	
68001 31 05 002 2015 00049	Ordinario	ELSA CUBIDES CADENA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	16/12/2020	
68001 31 05 002 2016 00018	Ordinario	OSCAR BENITEZ NAVARRO	INVERSIONES AGROPECUARIAS TRIPLE SIETE S.A.S	Auto reconoce personería SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR A APODERADA SUSTITUTA DE COLPENSIONES Y SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE NOTIFICACIÓN A LA DEMANDADA INVERSIONES AGROPECUARIA TRIPLE SIETE S.A.S.	16/12/2020	
68001 31 05 002 2016 00115	Ordinario	LAURA BONILLA BLANCO	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación Se aprueba liquidación de costas	16/12/2020	
68001 31 05 002 2016 00158	Ordinario	MARIA DEL CARMEN PINZON HERNANDEZ	REMANENTES PAR ISS	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidación de costas	16/12/2020	
68001 31 05 002 2016 00319	Ordinario	MIGUEL ANGEL ZAPATA HERRERA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	16/12/2020	
68001 31 05 002 2016 00333	Ordinario	JAVIER PLATA GUERRERO	RAMIRO QUIROGA SEGURA	Auto aprueba liquidación Se aprueba liquidación de costas	16/12/2020	
68001 31 05 002 2017 00266	Ordinario	MAGDA YURANI CASTILLO GARZON	HIGUERA ESCALANTE Y CIA LTDA	Auto Señala Agencias en Derecho	16/12/2020	
68001 31 05 002 2018 00235	Ordinario	MARTHA LILIANA CARRILLO NIÑO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	16/12/2020	
68001 31 05 002 2019 00232	Ordinario	JESSICA JULIANA RUIZ MENESES	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.	Auto aprueba liquidación Se aprueba liquidación de costas	16/12/2020	
68001 31 05 002 2019 00489	Ordinario	YENIS VILLAMIZAR RODRIGUEZ	JACKELINE JAIMES BECERRA	Auto decide recurso SE RESUELVE NO REPONER EL AUTO Y SE ORDENA NOTIFICAR AL ABOGADO JIMMY ALEXANDER CAMARGO	16/12/2020	
68001 31 05 002 2019 00516	Ordinario	CESAR GIOVANNI GARAVITO PLATA	CONSULARR S.A.S	Auto niega emplazamiento	16/12/2020	

ESTADO No.		93		Fecha:		18/12/2020		Página:		2			
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Cuad.	
001 31 05 002		Ordinario		HELENA VEGA		LILIANA YANETH CORONADO ROJAS		Auto Rechaza Demanda		16/12/2020			
2020 00269													

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/12/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicado: 2011-071
Demandante: Gustavo Rueda Murillo y Otros
Demandado: Gas Movil Ltda

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, diciembre 16 de dos mil veinte (2020)

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE GUSTAVO RUEDA MURILLO, MARY LUZ MEJIA OROZCO, VLADIMIR RUEDA MEJIA, JEFREY RUEDA MEJIA, CHESTER GEOVANY RUEDA MEJIA, BETSY LILIANA RUEDA MEJIA Y YADY PÈREZ PEREZ (FL. 361 CUADERNO DOS Y FL. 206 CUADERNO TRES).....	\$589.500.00
SIN AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA (FL. 206 VLTO. CUADERNO TRES- CASACIÓN).....	\$000.00
SIN AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN (FL. 206 Y 206 VLTO).....	\$000.00
TOTAL, COSTAS:	\$589.500.00



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, Diciembre 16 de Dos Mil Veinte (2020)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Revisada la liquidación de costas a folio 225 Cuaderno Tres del expediente, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibidem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 18 de Diciembre de 2020. MARISOL CASTANO RAMIREZ Secretaria
--

Radicado: 2013-263
Demandante: José María Trujillo González
Demandado: Electrificadora de Sder S.A.E.S.P.

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, diciembre 16 de dos mil veinte (2020)

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDANTE (FL. 110).....	\$877.803.00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDANTE.....(FL.121).....	\$616.000.00
SIN AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN.....	\$000.00
TOTAL, COSTAS:	\$1.493.803.00



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, Diciembre 16 de Dos Mil Veinte (2020)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2013-263

Demandante: José María Trujillo González

Demandado: Electrificadora de Sder S.A.E.S.P.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Revisada la liquidación de costas a folio 63 Cuaderno dos del expediente, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibidem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 18 de Diciembre de 2020. MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

M.R.R.

Radicación 2014-380

Demandante: Daniel Camilo Baquero Guzmán y otros

Demandado: Libia Arciniegas y otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la demandada LIBIA ARCINIEGAS VEGA allega memorial otorgando poder al abogado JIMMY ALEXANDER CAMARGO DUARTE y como apoderado sustituto al abogado JEISSON ANDRES ARDILA RICO. Igualmente informando que el curador ad litem designado en auto de fecha 15 de noviembre de 2018 para representar a la demandada NUBIA ESPINOSA ESPINOSA no ha tomado posesión del cargo.

Bucaramanga, 16 de Diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dicha solicitud, en consecuencia se le **RECONOCE** personería como apoderado principal al abogado **JIMMY ALEXANDER CAMARGO DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.872.386 y T.P. 152.839 del C.S.J. y como apoderado sustituto al abogado **JEISSON ANDRES ARDILA RICO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.659.596 y T.P. 249.607 del C.S.J. para que represente los intereses de la demandada señora **LIBIA ARCINIEGAS VEGA** de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

Por otra parte revisado el expediente, observa el Despacho que a la fecha el abogado GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, designado como curador ad litem en auto de fecha 15 de noviembre de 2018, NO ha tomado posesión del cargo, se hace necesario relevarlo y se procede a dar aplicación al numeral 7 del art. 48 del CGP, según el cual la designación de curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia se designa como curador ad litem de la demandada **NUBIA ESPINOSA ESPINOSA**, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Valdez Martínez	Edinson Iván	Correo Electrónico: ivanvaldesm1977@gmail.com	
-----------------	--------------	---	--

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

NOTIFIQUESE.



Radicación 2014-380

Demandante: Daniel Camilo Baquero Guzmán y otros

Demandado: Libia Arciniegas y otros

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 18 de diciembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2015-049
Demandante: Elsa Cubides Cadena
Demandado: COLPENSIONES y OTROS

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, diciembre 16 de dos mil veinte (2020)

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDANTE A FAVOR DE JUAN CARLOS CORREDOR PALACIOS F. 302....	\$100.000.00
SIN AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA (FL.349 VLTO.)	\$000.00
TOTAL, COSTAS:	\$100.000.00



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, Diciembre 16 de Dos Mil Veinte (2020)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2015-049
Demandante: Elsa Cubides Cadena
Demandado: COLPENSIONES y OTROS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Revisada la liquidación de costas a folio 353 del expediente, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibidem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 18 de Diciembre de 2020. MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria
--

M.R.R.

Radicación 2016-018

Demandante: Oscar Benítez Navarro

Demandado: COLPENSIONES e Inversiones Agropecuarias Tripe Siete S.A.S.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la apoderada de COLPENSIONES, abogada JOHANA ANDREA SANDOVAL sustituye poder a la abogada LINA MARIA ALBARRACIN ULLOA, igualmente el apoderado de la demandante no ha allegado cotejo de notificación de INVERSIONES AGROPECUARIAS TRIPLE SIETE S.A.S.

Bucaramanga, 16 de Diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dicha solicitud, en consecuencia se TIENE como apoderada de la accionada a la abogada JOHANNA ANDREA SANDOVAL quien a su vez sustituye el poder, procediendo el Juzgado a aceptar la **SUSTITUCION** JUDICIAL de poder requerida y consecuentemente procede a **RECONOCER** personería a la Dra. **LINA MARIA ALBARRACIN ULLOA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.745.854 y T.P. 273.807 para que represente los intereses del LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

Por otra parte se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, allegue cotejo de notificación a la demandada INVERSIONES AGROPECUARIAS TRIPLE SIETE S.A.S.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 18 de diciembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2016-115
Demandante: Laura Bonilla Blanco
Demandado: Porvenir S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, diciembre 16 de dos mil veinte (2020)

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. (F. 154 VLTO).....	\$2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA Y EN FAVOR DE LA PARTE ACTORA (FL.163).....	\$1.250.000.00
TOTAL, COSTAS:	\$3.250.000.00



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, Diciembre 16 de Dos Mil Veinte (2020)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2016-115

Demandante: Laura Bonilla Blanco

Demandado: Porvenir S.A.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Revisada la liquidación de costas a folio 181 del expediente, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibidem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 18 de Diciembre de 2020. MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

M.R.R.

Radicado: 2016-158
Demandante: María del Carmen Pinzón Hernández
Demandado: Fiduciaria S.A. Remanentes PAR ISS

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, diciembre 16 de dos mil veinte (2020)

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA (FL. 303).....	\$2.633.409.00
SIN AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA (FL. 334).....	\$000.00
TOTAL, COSTAS:	\$2.633.409.00



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, Diciembre 16 de Dos Mil Veinte (2020)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Revisada la liquidación de costas a folio 344 del expediente, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibidem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 18 de Diciembre de 2020. MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

Radicado: 2016-319
Demandante: Miguel Ángel Zapata Herrera
Demandado: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, diciembre 16 de dos mil veinte (2020)

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. (F. 172 VLTO-173).....	\$2.633.409.00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. (FL.212.).....	\$877.803.00
TOTAL, COSTAS:	\$3.511.212.00



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, Diciembre 16 de Dos Mil Veinte (2020)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2016-319

Demandante: Miguel Ángel Zapata Herrera

Demandado: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Revisada la liquidación de costas a folio 219 del expediente, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibidem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 18 de Diciembre de 2020. MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

M.R.R.

Radicado: 2016-333
Demandante: Javier Plata Guerrero
Demandado: Yaeni Zárate Amado y otro

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, diciembre 16 de dos mil veinte (2020)

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE YAENI ZARATE AMADO (FL. 152 VLTO)	\$400.000.00
TOTAL, COSTAS:	\$400.000.00



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, Diciembre 16 de Dos Mil Veinte (2020)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2016-333
Demandante: Javier Plata Guerrero
Demandado: Yaeni Zárate Amado y otro



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Revisada la liquidación de costas a folio 156 del expediente, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibidem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite procesal

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 18 de Diciembre de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

M.R.R.

RADICADO: 2017-00266

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, Dieciséis (16) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

**AUTO
FIJA AGENCIAS EN DERECHO**

Demandante: MAGDA YURANI CASTILLO GARZON
Demandado: HIGUERA ESCALANTE Y CIA LTDA.

Se procede a fijar las Agencias en derecho de primera instancia en el proceso de la referencia, previa las siguientes:

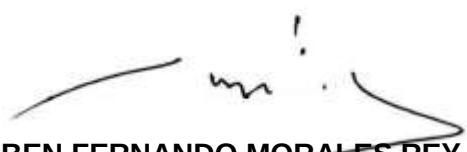
CONSIDERACIONES

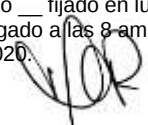
- El 11 de febrero de 2019, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, profirió sentencia de primera instancia donde se resolvió **CONDENAR** en costas a la demandada HIGUERA ESCALANTE Y CIA LTDA y a favor de MAGDA YURANI CASTILLO GARZÓN, Fijando el valor de agencias en derecho la suma de TRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
- En Sentencia del 19 de octubre de 2020, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga resolvió **REVOCAR** la sentencia de origen y ordenó fijar **COSTAS** en ambas instancias a cargo de la demandante en favor de la parte demandada en la suma de \$877.803.
- Es competencia del señor Juez Laboral del Circuito fijar las Agencias en Derecho según lo prevé el Art. 366.3 del Código General del Proceso, lo que debe hacerse con sujeción a los criterios establecidos en el Acuerdo N° 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Arts. 3 y 4 que en su ítem 2.1.2 establece hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

RESUELVE

PRIMERO. Fijar por concepto de Agencias en Derecho a cargo de la parte demandante señora MAGDA YURANI CASTILLO GARZÓN a favor de la demandada la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

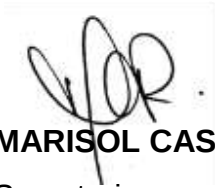
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 18 de Diciembre de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria
--

Radicado: 2018-235
Demandante: Martha Liliana Carrillo Niño
Demandado: COLPENSIONES

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, diciembre 16 de dos mil veinte (2020)

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES (F. 118 VLTO).....	\$2.633.409.00
SIN AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA (FL.131).....	\$000.00
TOTAL, COSTAS:	\$2.633.409.00



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, Diciembre 16 de Dos Mil Veinte (2020)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Revisada la liquidación de costas a folio 136 del expediente, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibidem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 18 de Diciembre de 2020. MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

Radicado: 2019-232
Demandante: Jessica Juliana Ruiz Meneses
Demandado: Estudios e Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, diciembre 15 de dos mil veinte (2020)

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A ESIMED SA. (FI.159).....	\$2.633.409.00
TOTAL, COSTAS:	\$2.633.409.00


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, Diciembre 15 de Dos Mil Veinte (2020)


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-232

Demandante: Jessica Juliana Ruiz Meneses

Demandado: Estudios e Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Revisada la liquidación de costas a folio 167 del expediente, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibidem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

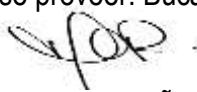
**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 18 de Diciembre de 2020. MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

M.R.R.

Radicado N° 2019-489

Al despacho del señor juez, informando que la apoderada Judicial de la Demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha diez de diciembre de 2020, igualmente se allega memorial por parte del DR. JIMMY ALEXANDER CAMARGO DUARTE, para notificación. Sírvasse proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el anterior informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada Judicial de la demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 10 de Diciembre de 2020, mediante el cual se le requirió para que realizará en debida forma la notificación según lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de Julio de 2020.

Con base en lo expuesto, solicita reponer el auto mencionado y en su lugar se proceda a fijar fecha para audiencia del artículo 77 del CPT y S.S.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta el argumento expuesto por la togada en cuanto que la demandada no se acercó a dar contestación de la demanda a pesar de haber realizado la notificación personal, se procede a realizar la notificación por parte de este Despacho al apoderado Judicial DR. JIMMY ALEXANDER CAMARGO DUARTE, quien solicita a través de memorial copia del expediente digital para llevar a cabo la defensa.

Razones estas que conllevan a no REPONER el auto y en consecuencia se ordena notificar al Dr. JIMMY ALEXANDER CAMARGO DUARTE, con T.P N° 152.839 para que actúe como apoderado Judicial y en representación de la demandada JACKELINE JAIMES BECERRA.

Sin mas consideraciones el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO. NO REPONER el auto del diez de diciembre de 2020. Por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior se ordena notificar al Dr. JIMMY ALEXANDER CAMARGO DUARTE como apoderado judicial de la demandada.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **18 de Diciembre de 2020**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-516
Demandante: Giovanni Garavito Plata
Demandado: Consularr S.A.S y Otras

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando el apoderado del demandante solicita el emplazamiento de la demandada EXTRACTORA MONTERREY S.A.

Bucaramanga, 15 de Diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



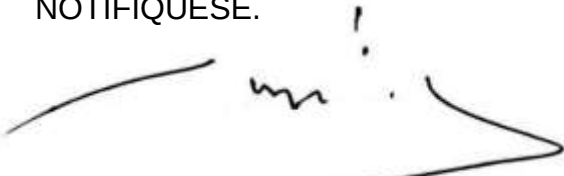
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, este despacho entra a analizar la petición elevada por la apoderada judicial de la demandante, observando que en dicha solicitud de emplazamiento no consigna el desconocimiento de otra dirección **bajo la gravedad de juramento** como lo establece el artículo 29 del C.P.L y S.S. modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001. ***“Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador.”*** Por consiguiente no es posible acceder a la petición incoada.

En consecuencia, se niega la solicitud de emplazamiento y se requiere a la apoderada judicial de la demandante, a efectos de que proceda aclarar dicha manifestación.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 18 de diciembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00269-00
DEMANDANTE: HELENA VEGA DE CASTRO
DEMANDADA: LILIANA YANETH CORONADO ROJAS

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver acerca de la admisión de la demanda de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

Con Auto del 17 de noviembre del presente año, se inadmitió la demanda de la referencia, solicitando en el numeral **1.** Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, “.....**el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos**” so pena de rechazo.

El apoderado de la parte demandante presenta escrito de subsanación el día 23 de noviembre de 2020, manifestando que nuevamente allega constancia de notificación de la demanda en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por medio de mensajería instantánea Whats App..

Al respecto, advierte el Despacho que aunque el apoderado de la parte demandante realizó la notificación por medio de Whats app, este no es un medio idóneo para realizar los traslados al demandado, debido a que si no cuenta o no conoce el correo electrónico del accionado, debió acreditar con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos como se le indicó en la inadmisión de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda

SEGUNDO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 18 de Diciembre de 2020.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria